

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2020/CMDPN

Punta Negra, 25 de Setiembre del 2020.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 017-2020 de la fecha;

VISTOS:

Informe N° 0071-2020-GDESC/MDPN, de fecha 23 de Julio del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunales; Memorandum N° 206-2020-GM/MDPN, de fecha 29 de Julio del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 064-2020-SGyAJ/MDPN, de fecha 03 de Agosto del 2020, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica; Memorandum N° 215-2020-GM/MDPN, de fecha 03 de Agosto del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 062-2020-GDS/MDPN, de fecha 17 de Agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Memorandum N° 246-2020-GM/MDPN, de fecha 19 de Agosto del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 091-2020-GDESC/MDPN, de fecha 11 de Setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunales y Memorandum N° 307-2020-GM/MDPN, de fecha 15 de Setiembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, los artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del Artículo 195° de la constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como también en la norma IV de del Título Preliminar del TUO de Código Tributario, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley.

Que, el artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la

Municipalidad Distrital de Punta Negra

regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 0071-2020-GDESC/MDPN, de fecha 23 de Julio del 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes realiza la propuesta de procedimiento para el caso de los pedidos de fraccionamiento y/o exoneración total o parcial de la tasa administrativa por autorización de entierro en el cementerio municipal.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 064-2020-SGyAJ/MDPN, de fecha 03 de Agosto del 2020, la Secretaría General y Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, a fin de que se proceda a establecer la normativa propuesta por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 062-2020-GDS/MDPN, de fecha 17 de Agosto del 2020 la Gerencia de Desarrollo Social realiza unas sugerencias a tener en cuenta para la elaboración de la Ordenanza que regule el procedimiento para el caso de los pedidos de fraccionamiento y/o exoneración total o parcial de la tasa administrativa por autorización de entierro en el cementerio municipal.

Que, mediante documentos de vistos, Informe N° 091-2020-GDESC/MDPN, de fecha 11 de Setiembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes propone la "Ordenanza que regula el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por derecho de entierro en el cementerio municipal del Distrito de Punta Negra".

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en los incisos 8 y 9° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la "Ordenanza que regula el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por derecho de entierro en el cementerio municipal del Distrito de Punta Negra".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ordenanza que se aprueba conforme al artículo anterior, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

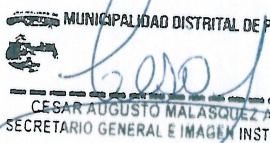
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, Gerencia de Desarrollo Social y Secretaria General e Imagen Institucional, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA NEGRA

Claudia Marcatorina Ccahuana
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA NEGRA

CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL